



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de Julio de 2012

- ORDENANZA N° 1776/12

VISTO:

El Expediente 943, del Registro de la Oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de Alado Escobar y Sepúlveda Juana del Carmen, con fecha 13 de octubre de 2004,

La ordenanza N° 1469/12;

La nota N°0287 del ADUS con fecha de 17 de mayo del 2012, donde se informa que dichos vecinos no poseen actitud crediticia para acceder al mencionado plan de 50 viviendas;

Y;

CONSIDERANDO:

Que dicho plan habitacional se realizara mediante la conformación de un fideicomiso mediante el cual el ADUS se expide dando de baja a los señores Alado Escobar y Sepúlveda Juana del Carmen por no cumplir con los requisitos solicitados.

Que por tal motivo es necesario dejar sin efecto los derechos otorgados sobre la tierra mediante Ordenanza 1469/12 a los fines de preceder a la reubicación de los mencionados vecinos en el Barrio Cañada de La Cabra donde se encuentran lotes disponibles.;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DEROGAR la Ordenanza N° 1469/09

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR en venta un lote a los señores ESCOBAR ALADO, DNI N° 13.282.842, y JUANA DEL CARMEN SEPULVEDA, DNI N° 10.287.557, en el ejido urbano de nuestra localidad en los términos y condiciones que establece la ordenanza 1314/08.-

ARTÍCULO 3°: El inmueble mencionado en el **artículo 2°** de la presente, se encuentra ubicado en el Barrio Cañada de La Cabra, lote 8, manzana 58, con una Superficie de quinientos diez con noventa y nueve metros cuadrados (510.99 m2), Matricula Catastral 01-20-052-0901-0000 ,el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma. Dicho inmueble será afectado para la edificación de una vivienda familiar.-

ARTÍCULO 4°: RECONOZCASE las sumas abonadas en concepto de pago parcial.-

ARTÍCULO 5°: Los beneficiarios deberán observar y cumplimentar las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.-

ARTÍCULO 6° Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese. Cumplido, ARCHIVASE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 762.


Elizabet Marilina FERNANDEZ
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo